

# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo  
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

*Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.*

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

| EN CÓRDOBA          | Pesetas | FUERA DE CÓRDOBA    | Pesetas |
|---------------------|---------|---------------------|---------|
| Un mes. . . . .     | 3       | Un mes. . . . .     | 4       |
| Trimestre. . . . .  | 8 25    | Trimestre. . . . .  | 11 25   |
| Seis meses. . . . . | 16 50   | Seis meses. . . . . | 22 50   |
| Un año. . . . .     | 33      | Un año. . . . .     | 45      |

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 1 de Marzo)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

#### Ministerio de la Gobernación

Núm. 997

##### REAL ORDEN CIRCULAR

Al ser presentado á las Cortes el proyecto de ley suspendiendo la de 19 de Mayo de 1908, sobre Tribunales industriales, dejaron de funcionar en muchas capitales los mencionados organismos, que siempre habían tropezado en la práctica con grandes dificultades en su desenvolvimiento, ya por el retraimiento de patronos ó obreros, que se negaban resueltamente á acudir á la elección, ya por la enorme cantidad de casos en que el Tribunal no podía constituirse por no asistir el número suficiente de jurados, ya por entender que la citada ley estaba en suspenso desde el punto y hora en que aquel proyecto se presentó á las Cortes, siendo aprobado por el Congreso en término brevísimo en razón á la urgencia con que se presentaba, ya, en fin, por no haberse hecho la renovación de jurados en aquellos puntos en donde correspon-

día, para evitar un trabajo inútil y en espera de que el repetido proyecto había de convertirse en ley en muy corto plazo, como era la instalación del Gobierno.

Razones que no son del caso, fueron demorando la realización de este propósito más de lo que se pensó en un principio, y al presentarse á las Cortes el proyecto de reforma de la ley que organiza aquellos Tribunales, se creyó conveniente retirar el de suspensión de la actual, precisamente para evitar todo pretexto de que siguiera entendiéndose que la ley de 19 de Mayo de 1908 no estaba en vigor, ya que no puede preverse el tiempo que tardará en convertirse en ley el nuevo proyecto; y con el fin de evitar toda duda, conviene dejar claramente consignada la vigencia de la citada ley de Tribunales industriales, y, por tanto, así debe tenerlo en cuenta V. S. en lo que se refiere á los casos anteriormente consultados ó á cualesquiera otros que en lo sucesivo puedan suscitarse.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1912.—Barroso. Señor Gobernador civil de la provincia de...

#### Ministerio de la Gobernación

Núm. 998

##### Subsecretaría

Vacantes los cargos de Directores Médicos de las Estaciones sanitarias de los puertos de Castro Urdiales, Ibiza, Burriana y Denia, dotados todos con el haber anual de 2.000 pesetas, cuya provisión corresponde á los Médicos excedentes del Cuerpo de Sanidad exterior, según lo pre-

ceptuado por el artículo 16 del Reglamento provisional del ramo de 14 de Enero de 1909, se convoca á concurso á los individuos en dicha situación para que puedan solicitarlas de este Ministerio dentro del término de quince días, á contar del siguiente á la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid 26 de Febrero de 1912.—El Subsecretario, N. Reverter.

Núm. 999

Vacante la plaza de Médico segundo de la Estación sanitaria de Sevilla-Bonanza, dotada con el haber anual de 2.500 pesetas, por ascenso de don Francisco Tendero Escolano que la desempeñaba, cuya provisión corresponde á los Médicos excedentes del Cuerpo de Sanidad exterior de la clase de Oficiales de tercera de Administración, según dispone el artículo 16 del Reglamento provisional de Sanidad exterior de 14 de Enero de 1909, se convoca á concurso á los individuos de dicha clase en la expresada situación para que puedan solicitarla dentro del término de diez días, á contar del siguiente á la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid 26 de Febrero de 1912.—El Subsecretario, N. Reverter.

Núm. 1.000

Vacantes las plazas de Secretarios Interpretes de las Estaciones sanitarias de los puertos de Santa Cruz de Tenerife y de Valencia, dotadas con el haber anual de 3.000 y 2.500 pesetas, respectivamente, y la de Motril, Mazarrón, Vinaroz y Sagunto-Canet, con el de 1.500 pesetas cada una, se convoca concurso para la provisión de dichos cargos y sus resultas,

con arreglo á lo determinado en el párrafo 2.º del artículo 28 del Reglamento provisional de Sanidad exterior de 14 de Enero de 1909.

Las instancias deberán presentarse dentro del plazo de quince días, á contar del siguiente al de la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, elevándose á este Ministerio por los Gobiernos de provincia, con la mayor urgencia, una vez terminado dicho plazo, las que por conducto de los mismos se dirijan por los aspirantes.

Madrid 26 de Febrero de 1912.—El Subsecretario, N. Reverter.

#### Administración principal de Correos DE CÓRDOBA

Núm. 988

El día veintidos de Marzo próximo, á las once horas, tendrá lugar en esta Administración principal la subasta para la contratación del servicio de la conducción diaria del correo en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil, entre las oficinas del Ramo de Lucena y Benamejí, bajo el tipo máximo de dos mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Administración y subalternas de Lucena y Benamejí, advirtiéndose que las proposiciones se extenderán en papel del sello undécimo, debiendo redactarse con arreglo al modelo que al final se inserta, y que la presentación de las mismas podrá hacerse hasta cinco días antes de la fecha señalada para la celebración del acto, durante las horas respectivas de despacho, en las antedichas oficinas, excepto el último, diecisiete de Marzo, en que se admitirán hasta las diecisiete horas.



*Modelo de proposición*

Don F. de T., natural de . . . . ., vecino . . . . ., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde . . . . . á . . . . . y viceversa, por el precio de . . . . . (en letra) . . . . . pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, y por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en . . . . . la fianza de . . . . . pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

Córdoba 28 de Febrero de 1912.—El Administrador principal, Pelayo Correa.

**Delegación de Hacienda**

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

*Circular número 987*

El exámen que, al tomar posesión de mi cargo, he practicado para conocer el estado de los asuntos que se hallan encomendados á esta Delegación de Hacienda, me ha producido una verdadera contrariedad al enterarme de los débitos de consideración que tienen los Ayuntamientos de esta provincia á favor del Tesoro, principalmente los procedentes del impuesto de Consumos.

Medios me dá la legislación vigente en la materia para remediar en lo posible tal estado de cosas, y obligar á los Alcaldes y á las Corporaciones al cumplimiento de sus deberes, utilizando los procedimientos coercitivos que son del caso y exigiendo las responsabilidades personales que procedan, pero sería muy grato para mí que las primeras disposiciones de mi gestión no fuesen las de severidad é intangencia á que no he llegado nunca, sino por razón de las circunstancias y á impulsos de la necesidad.

Con objeto de conseguir este deseo y al dirigirme por vez primera á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, lo hago manifestándoles mi propósito de acudir en primer término á los temperamentos de conciliación, instándoles á que sin dar lugar á la aplicación enérgica de las sanciones legales, ingresen en las Cajas del Tesoro las cantidades que adeudan por el concepto citado.

Los deberes de mi cargo y mis aspiraciones de llegar á la normalización de este servicio, me obligan á procurar la mayor recaudación posible en beneficio de la Hacienda pública, cuyos intereses estoy encargado de defender, armonizándolos con la buena marcha de la administración municipal.

A conseguir estos fines, irán encaminadas las gestiones de toda clase que he de realizar, y la índole de mis determinaciones corresponderá á la actitud en que se coloquen los señores Alcaldes, de quienes espero confiadamente que no desatenderán mis exhortaciones y me darán en el próximo mes de Marzo y en los sucesivos, la demostración de sus propósitos, según los ingresos que efectúen, lo que será la pauta á que he de acomodar mis resoluciones futuras.

Córdoba 26 de Febrero de 1912.—El Delegado de Hacienda, Ricardo Ballester.

**Abogacía del Estado**

Provincia de Córdoba

Núm. 979

Don Rodrigo Fernández de Mesa y Porras, Abogado del Estado en esta provincia.

Hago saber: que determinada la base por la que se ha de exigir en el año de 1912 el impuesto especial del 0'25 por 100, creado por la ley de 29 de Diciem-

bre de 1910 sobre los bienes pertenecientes á las entidades y corporaciones, aceptando respecto á las inscripciones nominativas y demás efectos públicos el valor efectivo de las mismas al tipo medio de cotización en el año anterior, y con relación á las fincas urbanas la capitalización al 5 por 100 de los líquidos imponibles con que figuran en el Registro fiscal, ha dado el resultado siguiente:

| NOMBRE DE LA CORPORACION                             |                                  | Base sobre la que se ha de girar el impuesto del 0'25 por 100. |
|------------------------------------------------------|----------------------------------|----------------------------------------------------------------|
|                                                      |                                  | Pesetas.                                                       |
| Ayuntamiento de                                      | Añora                            | 594.847 77                                                     |
| Pósito                                               | Alcaracejos                      | 1.899 05                                                       |
| Ayuntamiento de                                      | Idem                             | 224.917 58                                                     |
| Idem                                                 | Dos Torres                       | 581.597 70                                                     |
| Idem                                                 | Villanueva de Córdoba            | 1.034.333 43                                                   |
| Idem                                                 | Villaviciosa                     | 176.566 79                                                     |
| Idem                                                 | Palma del Río                    | 47.255 60                                                      |
| Idem                                                 | Puente Genil                     | 37.650 51                                                      |
| Idem                                                 | Priego                           | 406.165 68                                                     |
| Idem                                                 | Lucena                           | 55.614 80                                                      |
| Idem                                                 | Doña Mencía                      | 5.122 54                                                       |
| Idem                                                 | Fuente Obejuna                   | 460.799 20                                                     |
| Idem                                                 | Villanueva del Duque             | 53.381 08                                                      |
| Idem                                                 | Torrecaño                        | 501.228 34                                                     |
| Idem                                                 | Montemayor                       | 23.672 87                                                      |
| Idem                                                 | Villanueva del Rey               | 84.920 28                                                      |
| Idem                                                 | Obejo                            | 94.440 30                                                      |
| Idem                                                 | Almedinilla                      | 21.373 85                                                      |
| Idem                                                 | Fuente Palmera                   | 66.530 89                                                      |
| Idem                                                 | Carcabuey                        | 22.075 30                                                      |
| Idem                                                 | Bujalance                        | 915.057 10                                                     |
| Idem                                                 | Espejo                           | 12.562 67                                                      |
| Idem                                                 | Fernán Nuñez                     | 10.863 21                                                      |
| Idem                                                 | Idem                             | 11.329 31                                                      |
| Hospital de San Juan de Dios de Bujalance            |                                  | 113.412 20                                                     |
| Ayuntamiento de                                      | Viso                             | 270.237 55                                                     |
| Idem                                                 | Córdoba                          | 974.067 47                                                     |
| Idem                                                 | Espiel                           | 392.668 99                                                     |
| Idem                                                 | Montoro                          | 475.189 10                                                     |
| Idem                                                 | Hornachuelos                     | 393.499 16                                                     |
| Idem                                                 | Cabra                            | 69.401 77                                                      |
| Idem                                                 | Pedro Abad                       | 25.067 30                                                      |
| Idem                                                 | Pozoblanco                       | 807.855 21                                                     |
| Idem de Pozoblanco por el Hospital de Jesús Nazareno |                                  | 2.148 78                                                       |
| Idem de                                              | La Rambla                        | 42.834 72                                                      |
| Idem                                                 | La Victoria                      | 35.342 36                                                      |
| Idem                                                 | El Guijo                         | 180.278 42                                                     |
| Las siete Villas de los Pedroches                    |                                  | 78.036 92                                                      |
| Ayuntamiento de                                      | Valsequillo                      | 108.785 74                                                     |
| Idem                                                 | Conquista                        | 4.055 65                                                       |
| Idem                                                 | Almodóvar del Río                | 110.368 89                                                     |
| Idem                                                 | Belmez                           | 28.287 40                                                      |
| Idem                                                 | Idem                             | 334.782 65                                                     |
| Idem                                                 | Cañete de las Torres             | 5.155 28                                                       |
| Idem                                                 | Idem                             | 312.794 50                                                     |
| Idem                                                 | Pedroche                         | 268.606 17                                                     |
| Idem                                                 | San Eufemia                      | 234.018 71                                                     |
| Idem                                                 | Posadas                          | 139.098 66                                                     |
| Idem                                                 | Fuente Tójar                     | 12.936 21                                                      |
| Idem                                                 | San Sebastián de los Ballesteros | 22.377 99                                                      |
| Idem                                                 | Santaella                        | 114.644 45                                                     |
| Idem                                                 | Montalbán                        | 39.564 60                                                      |
| Idem                                                 | La Granjuela                     | 30.460 85                                                      |

Lo que notifico á la representación de las entidades interesadas á fin de que en el término de ocho días, á contar desde la publicación de este oficio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan, por sus representantes legales ó apoderados, á ver el resultado de las liquidaciones giradas; previniéndoles que si no comparecieren se tendrán por notificados, y en todo caso tendrán obligación de ingresar el importe de las cantidades liquidadas en el plazo de quince días, á contar así mismo desde la publicación de este anuncio; bajo apercibimiento de incurrir en la multa del 10 por 100 de la

cuota liquidada y en el abono del interés legal de demora, en armonía con lo dispuesto en los artículos 79 y 119 y concordantes del vigente Reglamento del impuesto de Derechos Reales de 20 de Abril de 1910.

Así mismo se les hace saber que si no estuviesen conformes con las bases anteriormente fijadas, podrán interponer reclamación económica-administrativa ante el señor Delegado de Hacienda, en el plazo de quince días, á contar desde la notificación que se les hace.

Córdoba 26 de Febrero de 1912.—Rodrigo F. de Mesa.

**AYUNTAMIENTOS**

ADAMUZ

Núm. 989

Don Rafael Ayllón Cano, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que celebrado el sorteo de los vocales asociados que en el corriente año han de formar con el Ayuntamiento la Junta municipal de esta población, han resultado designados por secciones los vecinos contribuyentes que á continuación se expresan:

**Primera sección**

Don Andrés Cuadrado López, don Manuel Calvillo Luna, don Andrés Agreda Castillo y don Lázaro Ruiz Marín.

**Segunda sección**

Don Manuel Carrasco Rodríguez.

**Tercera sección**

Don José González Cano y don Antonio Calvillo Luna.

**Cuarta sección**

Don Pedro Albacete Serrano, don Antonio Ramírez León, don Antonio Valverde Serrano, don Antonio Cantador Pachón y don Francisco Carrillo Castillo.

Lo que se anuncia por el presente edicto á los efectos del artículo 69 de la ley Municipal.

Adamuz, 20 de Febrero de 1912.—El Alcalde, Rafael Ayllón.—El Secretario, Antonio Rivera.

**CASTRO DEL RIO**

Núm. 990

Don José Merino Alba, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en sesión pública celebrada por el Ayuntamiento de mi presidencia el 24 de los corrientes, han sido elegidos por sorteo los 18 vocales que con los Concejales que forman esta Corporación han de constituir la Junta municipal en el año que cursa, habiendo resultado elegidos en cada una de las seis secciones en que fueron divididas las clases contribuyentes, los individuos que á continuación se relacionan:

**Primera sección**

Don Miguel Povedano Romero, don Juan Muñoz Clavero, don José Joaquín Gallardo Expósito y don Rafael Aranda Bello.

**Segunda sección**

Don José Povedano Salido y don Fernando Muñoz Millán.

**Tercera sección**

Don Fernando Calderón Pineda, don Francisco Criado Rodríguez y don Juan Clavero Rojano.

**Cuarta sección**

Don Francisco Carpio Bravo y don José Cáceres Reinoso.

**Quinta sección**

Don Francisco Castro García, don Manuel Algaba Elías y don José Prados Almaguera.

**Sexta sección**

Don Manuel Sánchez Bello, don Francisco Elías Pérez, don Antonio Doncel Luque y don Marcelino Sánchez Bello.

Cuya elección, á demás de comunicarse particularmente á los interesados, se hace público por medio del presente en cumplimiento á lo que dispone el artículo 68 de la ley Municipal, para que en el plazo de ocho días puedan presentarse las



excusas 6 reclamaciones que estimen conducentes.

Castro del Río 26 de Febrero de 1912.

—José Merino.

#### AGUILAR

Núm. 991

Don Claudio Sánchez González, Abogado y Alcalde del ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: que celebrado en 23 del actual, ante el Ayuntamiento de mi presidencia, el sorteo de los asociados que con el mismo han de formar en 1912 la Junta municipal, han resultado designados al efecto los individuos que se expresan á continuación:

##### Sección primera

Don Pedro Lucena Romero.

##### Sección segunda

Don Miguel Caliz Córdoba y don Laureano Machado Hurtado.

##### Sección tercera

Don Manuel Villar Valle y don Diego Lora Jiménez.

##### Sección cuarta

Don Pedro Pedroza Carretero y don Rafael Aragón González.

##### Sección quinta

Don Manuel Conde Palma.

##### Sección sexta

Don Emilio Jiménez Frijo y don Diego Alberca López.

##### Sección séptima

Don Angel de Heredia Tiscar y don Joaquín Moreno Gómez.

##### Sección octava

Don Juan A. Serafín Moreno y don Antonio María Agrás Alcalá.

##### Sección novena

Don José Jiménez Ríos y don Manuel Alberca Conde.

##### Sección décima

Don Gabriel Onjevas Ríos y don Miguel García Carretero.

##### Sección oncenava

Don Antonio Jiménez Romero.

Lo que en cumplimiento de lo que la ley dispone y á los efectos conducentes se hace público por el presente edicto.

Aguilar 23 de Febrero de 1912.—Claudio Sánchez.

#### HORNACHUELOS

Núm. 1.008

Don Rafael Zamora Muñoz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 26 del actual, se anuncie á concurso por término de treinta días el arriendo por un año, á contar desde el 24 de Junio próximo, de la casa propiedad del mismo, situada en esta villa, calle Mayor, número 6, se hace saber al público por medio del presente, para que durante dicho plazo puedan presentar en la Secretaría de este Municipio las solicitudes correspondientes los que deseen hacer proposiciones, haciéndose presente que el pliego de condiciones se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio.

Hornachuelos 28 de Febrero de 1912.

—Rafael Zamora.

#### FUENTE TOJAR

Núm. 1.007

Don Antonio Sánchez Sicilia, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en cumplimiento á lo

que previene el artículo 68 de la ley Municipal, fué celebrada sesión extraordinaria por este Ayuntamiento para el sorteo de los Vocales asociados que en unión de la Corporación han de componer la Junta municipal para el año corriente, resultando designados los señores que á continuación se expresan:

##### Sección primera

Don Rafael Cano Moral, don Antonio Pimentel Sicilia y don Antonio García Pimentel.

##### Sección segunda

Don Antonio Ayala Moral y don Francisco Sánchez Ruiz.

##### Sección tercera

Don Francisco Leiva Sicilia y don Antonio Ordóñez Cañete.

##### Sección cuarta

Don Valentín Sánchez Sicilia y don Rafael Jurado Calvo.

Fuente Tojar 26 de Febrero de 1912.

—Antonio Sánchez.

#### VILLAVICIOSA

Núm. 1.009

Don José Vargas Calvo, primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento y encargado en la actualidad del despacho de la Alcaldía.

Hago saber: que encontrándose desempeñada interinamente la plaza de cirujano, dotada con 365 pesetas anuales, pagadas de fondos municipales, con la obligación de prestar asistencia gratuita á 600 familias pobres, y habiéndose acordado por este Ayuntamiento su provisión en propiedad, se hace público por medio del presente á fin de que los que aspiren á ser nombrados para el referido cargo presenten sus solicitudes en esta Secretaría, en el plazo de treinta días, á contar desde el de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villaviciosa 29 de Febrero de 1912.—José Vargas.

#### FUENTE OBEJUNA

Núm. 1.010

Lista electoral de compromisarios para la de Senadores, que rectificada y aprobada como definitiva por este Ayuntamiento en sesión de 28 de Enero último, para que rija en el presente año, se publica en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

##### Señores Concejales

D. Epifanio de Castro y Laza

José Sánchez Lopez

Joaquín Almellones Martín

Francisco González Galvez

Manuel Pérez Albañil

José Cortés Cuenca

Antonio Alcántara Marquez

Diego Gahete Molero

Jacobo Naranjo Murillo

Jacobo Naranjo Calzadilla

Manuel Boza y Gutierrez de Ravé

Luis Castelo Porras

Fernando Pineda de las Infantas

Antonio Aguilar Gala

Joaquín Cabezas Marquez

Antonio Fernandez y Fernandez

Amador Quintana de la Peña

José Lozano Rosales

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

Pesetas.

D. Antonio Montenegro Morillo

10634 18

José Castillejo y Castillejo

1598 54

D. Carlos Molina Haba

1298 01

Juan de Dios Pequeño de la

1231 12

Peña

Juan Pedro Ledesma Zala-

1167 77

mea

Manuel Salamanca Maeso

1080 88

Luis Gonzalez Martinez

1055 33

Antonio Ferreiro Fernandez

990 35

José Pequeño de la Peña

923 03

José Antonio Durán Grueso

915 60

Pedro Celestino Romero del

803 81

Santo

Ignacio Boza y Gutierrez de

785 18

Ravé

José Cortés y Gutierrez de

751 90

Ravé

Juan Pedro Ledesma García

695 62

Manuel Delgado Perez

687 64

Juan Madueño Arenas

623 05

Antonio Pío Molina Haba

592 04

Manuel Romero García

561 42

José del Rey Bena

526 36

Diego Gahete Cabezas

443 97

Manuel Ochoa Castillejo

440 49

Luis Madrid Keterlin

374 20

Florencio Mellado Huertos

371 73

Manuel Cortés y Gutierrez

366 81

de Ravé

José Quintana de la Peña

358 61

Gabriel Quintana de la Peña

357 13

Miguel Cubero Molina

349 25

Francisco Carranza García

329 91

Antonio Madueño Arenas

328 84

Antonio Pedrajas de la Fuen-

291 44

te

Rafael de la Torre Martín

278 40

Juan José García Gallardo

275 50

Jesús Romero y Romero

268 11

Manuel Ledesma Ortega

252 91

José María Consuegra Pedra-

249 93

jas

Antonio José Ledesma García

247 34

Enrique Rodríguez Mellado

244 25

Joaquín Barrera Ledesma

234 50

Eladio Sancaez y Sanchez

222 06

Jorge Rodríguez Cabezas

220 59

Manuel Sanchez Ledesma

218 14

Antonio A. Calderón y Gu-

204 10

tierrez de Ravé

Aurelio García Sanchez

177 58

Faustino Romero y Romero

170 20

(menor)

Antonio García Gallardo

169 45

Félix Romero Romero

167 62

Juan Hidalgo Cabanillas

166 32

Antonio Bohoyo Sanchez

160 80

José Marquez Benitez

158 40

Juan Gomez Perez

156 06

Manuel Burón Chaves

155 68

Victoriano Serena Barba

154 88

Félix Ledesma Ortega

149 18

Camilo García Nogales

148 68

José Gahete Cabezas

145 52

Pablo Castillejo Ruiz

144 52

Angel Perez Jurado

141 92

Miguel Poole Cordero

137 79

José Agredano Ledesma

133 76

Aurelio Sanchez Ledesma

128 60

Jerardo Alcazar Caballero

125 33

Antonio Ortega Arenas

123 81

Manuel Romero Romero

122 50

Francisco Sanchez Pulgarín

122 44

Juan Díaz Chaves

121 18

Luis Calzadilla Barba

120

Antonio Flores Cordero

120

Diego Muñoz Figuerola

117 08

Fernando Gonzalez Marquez

117 03

Juan Antonio Mellado Ga-

113 29

hete

Antonio Gonzalez Marquez

113 20

D. Angel Agredano Molero

108 78

Fuente Obejuna á 1.º de Marzo de

1912.—El Alcalde, José Sanchez Lopez.

#### CÓRDOBA

Núm. 867

Extracto de los acuerdos adoptados por este Excmo. Ayuntamiento durante el mes de Enero de 1911.

Sesión inaugural del día 1.º

Reunido el Concejo bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. José García Martínez, se dió lectura á la Real orden por la que se nombra Alcalde presidente al señor don Salvador Muñoz Pérez, quien en el acto, y con las formalidades legales, quedó posesionado del expresado cargo.

Se acordó por unanimidad conferir un voto de gracias á favor del excelentísimo señor don José García Martínez y demás miembros de la Corporación que hasta ahora han venido funcionando.

Se procedió después á elegir en votación secreta á los señores Tenientes de Alcalde y Síndicos, posesionándose asimismo los elegidos de sus respectivos cargos.

Y por último se acordó que las sesiones ordinarias se celebren los sábados á las cuatro y media de la tarde en invierno y á las diez de la mañana en verano, y en su defecto los lunes de cada semana en las mismas horas.

Con lo que se dió por terminada la sesión.

Sesión del día 8

Presidencia del señor D. Salvador Muñoz Pérez.

Se acordó:

Aprobar la determinación del señor Alcalde al remitir un mensaje telegráfico al de la ciudad de Sevilla dando el más sentido pésame por la catástrofe ocurrida en aquella ciudad con motivo del hundimiento de una casa en la calle Adriano, en que se halla instalado un colegio de niños.

Designar por medio de votación secreta los señores Concejales que habrán de formar las comisiones en que debe dividirse el cuerpo municipal para el despacho de los asuntos administrativos.

Agregar á la comisión de Hacienda á los señores García Martínez, Enriquez Barrios, Jiménez Fernandez y Gutiérrez Villegas, para que también formen parte de la comisión mencionada.

Elegir en votación secreta á los señores Concejales que han de formar las comisiones especiales que permanentemente se ocupen: una de las ferias y festejos de todas clases, y otra de cuanto se relaciona con la instrucción pública y cuestiones sociales.

Designar á los señores don Ricardo Aguilar Catalán y don Carlos Pérez de Luque para que intervengan en todas las subastas y concursos que se celebren para contratar servicios municipales.

Quedar enterado S. E. del decreto de la Alcaldía nombrando alcaldes de barrio para los distritos de la ciudad, en cumplimiento del artículo 59 de la ley Municipal.

Aprobar en todas sus partes los pliegos de condiciones para contratar la cobranza de los impuestos por ocupación de la vía pública, licencias para la circulación de automóviles, carruajes y otros servicios, así como los referentes á la tributación por cajones y vallas para depó-



sito de materiales, licencias para la apertura y reforma de huecos en las fachadas y demás del ramo de construcciones, disponiendo que se anuncien desde luego las subastas á que los mismos se refieren por término de diez días y con atemperancia á los preceptos del vigente Real decreto de 24 de Enero de 1905.

Facultar á la Alcaldía para que desde luego dirija la exposición correspondiente al Ministerio de Hacienda impetrando la concesión del anticipo del 20 por 100 de los ingresos por cuotas del Tesoro de la contribución territorial sobre la riqueza urbana y de la industrial y de comercio por el término máximo de seis meses, como prevee la ley de 12 de Junio último.

Aprobar en todas sus partes la moción de la Alcaldía relativa á proporcionar á esta población aguas potables en la medida que reclaman el consumo personal y las exigencias domésticas, para utilizarlas además en los servicios de riego, y en cuantos usos se relacionan con la higiene del vecindario.

Facultar amplia y debidamente al señor Alcalde para que de acuerdo con la comisión de Fomento fije las subvenciones que del crédito de 10.000 pesetas presupuestadas, deban concederse á las revistas ilustradas que reproduzcan los monumentos más notables de la población para la propaganda del turismo y atracción de viajeros.

Conferir al señor don Francisco Santolalla Natera el cargo de vocal de la Junta local de primera enseñanza en la vacante que ha dejado en la misma el señor don Salvador Muñoz Pérez por haber sido nombrado Alcalde de esta capital.

Subvencionar con la suma de 500 pesetas á don Eugenio García Nielfa periodista y vecino de esta ciudad, para sufragar los gastos que le origine la impresión de la obra de que es autor titulada «La Provincia de Córdoba, La Sierra y La Campaña».

Aprobar la distribución de fondos formulada por la Alcaldía para satisfacer las obligaciones del presente mes.

Autorizar los gastos que se han originado con motivo del obsequio ofrecido al primer batallón del regimiento de la Reina á su partida para Málaga el día 5 del corriente mes.

Aprobar los decretos de la Alcaldía relativos al nombramiento y ascensos del personal de la Secretaría municipal y otros, con objeto de acomodarlos á las plantillas que figuran en el nuevo presupuesto, así como el personal que se destina á prestar sus servicios en las oficinas de la Junta municipal del Censo electoral.

Con lo que se terminó esta sesión.

Sesión del día 15

Presidencia del señor D. Salvador Muñoz Pérez.

Se acordó:

Quedar enterado S. E. de una comunicación del señor Gobernador militar de esta Plaza expresando su reconocimiento por el obsequio que esta Corporación ofreció al segundo batallón del regimiento de la Reina al marchar de esta población á la de Málaga.

Aprobar en principio el proyecto de alistamiento de los mozos que deben contribuir al reemplazo del Ejército en el

presente año, por hallarse comprendidos los que hallan cumplido ó cumplan veintidós años desde el 1.º del presente hasta el 31 de Diciembre; que se exponga al público por el plazo legal, y se proceda á su rectificación en los términos establecidos.

Convocar un concurso entre los dos propietarios de las fincas colindantes á la parcela de terreno sobrante de la casa número 12, calle de García Lovera, esquina á la de Julio Burell, en vista de haber quedado desierta por falta de postores la segunda subasta convocada para el 5 del que rige, con la reducción un 20 por 100 del tipo que ha servido de base para las dos licitaciones anteriores.

Aprobar todos y cada uno de los acuerdos que se proponen en la moción suscrita por el señor Alcalde referentes á que por el Arquitecto titular se formulen los estudios periciales y presupuestos para la consolidación y reparación de la puerta de Almodóvar y restauración de la del Puente; que de igual manera se redacte por el citado facultativo un catálogo de todos los edificios, murallas, torreones y antigüedades de cualquier clase, pertenecientes á esta ciudad, que á su juicio deban conservarse, y proponga las reparaciones ó restauraciones que unos y otros requieran; y que para perpetuar y sostener en lo posible el carácter típico de nuestra población, se señalen sobre el plano de la misma por el dicho Arquitecto y la comisión de Fomento las líneas que los circunscriban y separen de las zonas modernizadas ó que hayan de reformarse con relación de las vías que los primeros comprendan, para que se respeten, y en ningún caso se alteren ó modifiquen sus primitivas alineaciones ni la disposición actual de las fachadas de las casas recayentes á las mismas.

Facultar al Director de la cárcel para que, con intervención del Médico de la misma y con la inspección de la comisión respectiva, adquiera el instrumental que interesa, haciendo entrega del mismo por inventario y con las formalidades establecidas.

Autorizar á don Rafael Salido Cobos para que embaldose el frente de sus solares, enclavados en la calle Julio Burell, con losetas de cemento, y se le abonen por el Municipio 184'68 pesetas en que consiste la diferencia entre dicha clase de embaldosado y el ordinario de piedra de salipé, como indemnización por el mayor gasto que ha de reportarle efectuarlo con mayor latitud á la que exigen las Ordenanzas municipales.

Aprobar lo propuesto por la comisión respectiva con el fin de facilitar trabajo á los obreros que lo demandan.

Autorizar á la Alcaldía para que adquiera el número de ejemplares á que alcance la subvención de 200 pesetas que se destinan á la adquisición de la obra titulada «El Cuento de una Historia», que ha publicado don Antonio María de Escamilla y Rodríguez.

Conceder á don Mariano Altolaguirre Palma una subvención de 200 pesetas para el libro que proyecta publicar con el título de «Glorias cordobesas, ensayo de investigación y crítica», y se adquieran algunos ejemplares de su obra «Poemas del olvido».

Conceder otra subvención de 200 pesetas á don Julio Baldomero Muñoz para sufragar los gastos que le origine la publicación de un libro de crónicas cordobesas titulado «La vida diaria».

Conceder así mismo á don Juan Aguilar García otra subvención de 120 pesetas para la publicación de un folleto de que es autor, titulado «El derecho político y social en España».

Aprobar varias cuentas de servicios municipales favorablemente censuradas por la Comisión de Hacienda.

Conceder á José Ortiz Cabrera el socorro de 125 pesetas para indemnizarle de los muebles y efectos que perdió en el incendio ocurrido el 20 de Junio último en la casa que habitaba, número 15, calle de San Basilio.

Aprobar el proyecto formado por el arquitecto municipal, en que se determina el terreno que puede ofrecerse á la Superioridad para el emplazamiento del edificio que se destine á Centro de Correos y Telégrafos, que lo compone la manzana limitada por las calles de Sanchez Guerra, Diego León, Marmol de Baños, Victoriano Rivera y Plaza de Cánovas, disponiendo que se eleve al Ministerio respectivo con la oportuna instancia en que se solicite la aceptación del estudio mencionado.

Con lo que se terminó la sesión.

Sesión del día 22

Presidencia del señor don José López Serrano.

Se acordó:

Aprobar el acta anterior con la aclaración que pidió se hiciera constar el señor don Rafael Gutiérrez Villegas en el particular referente al proyecto del nuevo edificio para Centro de Correos y Telégrafos, que el señor Salinas (don Francisco) dijo que aceptaba el estudio presentado, siempre que no afectara á las nuevas alineaciones aprobadas para la calle de Sanchez Guerra.

Quedar enterado S. E. del telegrama del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación comunicando haberse autorizado por Real orden la creación en esta capital de una granja escuela de agricultura en la finca propuesta por el Ingeniero Jefe de esta Sección Agronómica; que se consignó en actas la complacencia que el Concejo experimenta porque se haya autorizado el establecimiento de dicha escuela, y que en expresivo mensaje se signifique al señor Ministro, á los Diputados á Cortes por esta circunscripción y á cuantos hayan contribuido á dicha mejora el reconocimiento de este Municipio por el beneficio concedido en favor de la población por sus persistentes gestiones; y que se faculte al señor Alcalde para que de acuerdo con las demás Corporaciones y entidades que solicitaron el establecimiento de la escuela, lleven á cabo lo procedente para ofrecer al Gobierno la finca propuesta y todo lo demás que corresponda con el fin mencionado.

Aprobar la lista de electores para Senadores que ha de regir en el presente año, disponiendo se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y se comunique al señor Gobernador civil á los efectos legales correspondientes.

Designar el Cabildo que tendrá efecto el lunes 29 del que rige, para llevar á cabo el nombramiento por sorteo de los con-

tribuyentes que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal, previo el correspondiente anuncio en la forma dispuesta por la ley.

Anunciar de nuevo la licitación para contratar la cobranza del impuesto sobre carruajes de lujo, reduciendo en 4.000 pesetas el tipo establecido, á fin de conseguir la contratación de este servicio.

Autorizar la adquisición de varios muebles con destino á la estación sanitaria del fiato del Pretorio, así como que se doten á las demás estaciones de esta clase de luces y teléfono.

Aprobar el estudio practicado por la comisión de Fomento sobre la clasificación de las calles de esta capital, y se sustituya el artículo 821 de las vigentes Ordenanzas municipales por otro en que se determinan las de primero, segundo y tercer orden, disponiendo que se anuncie la modificación al público y se someta á los demás trámites sucesivos correspondientes como exige el artículo 1.013 de las mismas Ordenanzas.

Declarar improcedente la modificación del tipo de la subasta convocada para contratar la cobranza de algunos arbitrios, toda vez que no procedía alterar el tipo por hallarse anunciada la licitación.

Aprobar las recepciones de las obras de empedrados realizadas por el contratista de este servicio en el mes de Diciembre último en varias calles de esta población, así como de la colocación de varios pasos de adoquines y aceras.

Que se denomine de Claudio Marcelo el tramo que hoy es prolongación de dicha vía, y que el nombre de Julio Burell que se la había dado á la prolongación de aquella calle se le fije á la de los Manuales.

Estar á lo resuelto por acuerdo capitular de 18 de Diciembre último, en que se ordenó el emplazamiento de las aceras en la calle de San Pablo y trayecto comprendido entre la entrada de la calle Santa Marta y la Plaza de San Andrés.

Autorizar al dueño de la casa número 4, plaza de Antonio Grilo, para que sustituya una puerta por una ventana y reemplazar otra ventana por una puerta con destino á establecimiento.

Autorizar también al Depositario de estos fondos municipales para que entregue al Corredor de Comercio don Antonio Jimenez Lopez los títulos de la deuda que tiene constituidos en depósito como fianza de su contrato el arrendatario de cédulas personales, para que una vez obtenidos los nuevos títulos, vuelvan á constituirse en la Caja municipal.

Aprobar varias cuentas de servicios municipales favorablemente censuradas por la Comisión de Hacienda.

(Concluirá).

## Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6